



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la solicitud de redención de pena en favor de EDUARD DE JESUS MONTALVO OSORIO identificado con C.C. 15.051.544 privado de la libertad en el EPMSC Barrancabermeja, previas los siguientes,

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. El antes mencionado cumple pena 38 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del delito de concierto para delinquir agravado, según sentencia de condena proferida el 17 de octubre de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, negándosele los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18618978	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18702232	01/10/2022	31/11/2022	240	ESTUDIO	240	20
18707581	01/12/2022	31/12/2022	126	ESTUDIO	126	10.5
TOTAL REDENCIÓN						62

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
8841696	08/06/2022 a 07/09/2022	BUENA
8959906	08/09/2022 a 07/12/2022	BUENA
8959909	08/12/2022 a 31/12/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al penado 62 días (2 meses 2 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 5 de mayo de 2022, por lo que a la fecha lleva 11 meses 8 días de pena física, que sumado a la redención de pena de: (i) 2 meses 2 días reconocida en este auto, arrojan un total de 13 meses 10 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

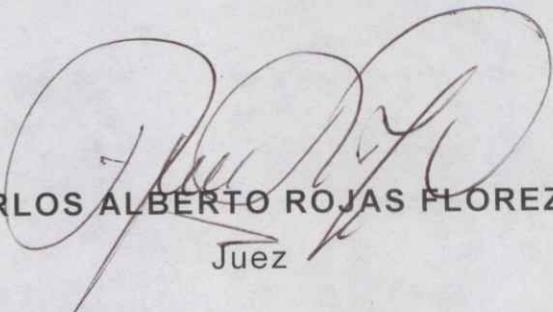
**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** a EDUARD DE JESUS MONTALVO OSORIO 2 meses 2 días de redención de pena, por las actividades realizadas al interior del penal.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 13 meses 10 días.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ**

Juez